

AUTO No. 02207

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 30 de marzo de 2005 profesionales del grupo de Flora e Industria de la Madera, realizaron visita al establecimiento ANDINA JUEGOS Y PARQUES LTDA, identificado con Nit.830.045.463-1, ubicado en la calle 163 No.41ª-08 representada legalmente por la señora ANA GREGORIA RUIZ DAVILA diligenciando acta de verificación de visitas No. 212 y Formulario de Actualización y Seguimiento a Industrias Forestales.

Que como consecuencia de lo anterior se emitió concepto técnico No.3840 del 16 de mayo de 2005 en el cual se concluyó que con base en la situación encontrada debía requerirse a la señora para que en un término de tres (3) días hábiles adecuara el aviso publicitario de modo que cumpliera con las especificaciones de la norma.

Mediante radicado No.2005EE144021 del 20 de junio de 2005 se realizó el respectivo requerimiento al establecimiento ANDINA JUEGOS Y PARQUES LTDA representada legalmente por la señora ANA GREGORIA RUIZ DAVILA solicitándole que en un término de tres (3) días hábiles: *"- Adecue el aviso publicitario de modo que cumpla con las especificaciones de la norma. - Realice el registro de su aviso publicitario ante el DAMA."*

Que el día 02 de noviembre de 2005 se realizó una visita técnica de verificación levantando acta No.494 y emitiendo concepto técnico No.0063 del 25 de noviembre de 2005 concluyendo que no se dio cumplimiento con el requerimiento.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el día 27 de junio de 2006 mediante auto No.1659 se inició proceso sancionatorio en contra de la Industria forestal ANDINA JUEGOS Y PARQUES LTDA., identificada con Nit.830.045.463-1, representada legalmente por la señora ANA GREGORIA RUIZ DAVILA identificada con cédula de ciudadanía No.41.303.227 formulándole los siguientes cargos: *"- No adecuar el aviso publicitario de modo que cumpla con las especificaciones de la norma violando presuntamente el literal a del artículo 5 y el artículo del*

AUTO No. 02207

Decreto Distrital 959 de 2000 – No realizar el registro de su aviso publicitario ante el DAMA, violando presuntamente el artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000”.

Que el Auto anterior fue notificado por edicto fijado el día 22 de marzo de 2007 y desfijado el 09 de abril de la misma anualidad.

Que en cumplimiento del debido proceso, se concedió un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del auto mencionado, para que el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de las pruebas que consideraran pertinentes.

Que mediante Resolución N°3964 del 14 de diciembre de 2007, se otorgó al establecimiento comercial ANDINA JUEGOS Y PARQUES LTDA identificado con Nit.830.045.463-1 el Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual Tipo Aviso no divisible en una cara o exposición a ubicarse en la calle 163a No.22-22 de esta ciudad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Carta Política establece, la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, con el propósito de brindar un ambiente sano, equilibrado y adecuado capaz de generar una mayor calidad y condiciones de vida en beneficio de la población actual, pero sosteniendo la potencialidad del ambiente para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Que adicionalmente, el artículo 80 del mismo ordenamiento superior consagra que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que habiéndose surtido las etapas procesales de inicio y formulación de cargos dentro del expediente, se evidenció que el hecho investigado dejó de producirse, este despacho concluye que no existe fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al procedimiento sancionatorio correspondiente, confluyendo en el objetivo de reprimir la conducta contraria a derecho y restablecer el orden jurídico previamente quebrantado.

AUTO No. 02207

Que el Código Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran, con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Dentro del desarrollo de la investigación sancionatoria se concluyó el procedimiento sancionatorio correspondiente, ya que se restableció el orden jurídico y en tal circunstancia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente DM-08 -05-2052.

Que en atención a los párrafos que anteceden y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Sancionatorio contenido en el expediente DM-08 -05-2052, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

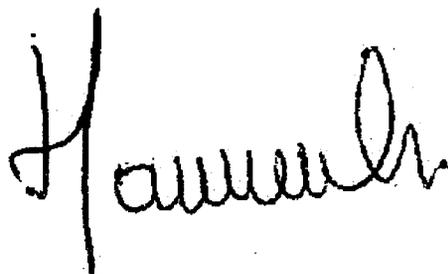
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, conforme al artículo 70 de la ley 99 de 1993.

AUTO No. 02207

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRAT O 180 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/04/2013
---------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/04/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/08/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/09/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------